Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Itauguá, 03 de diciembre de 2022

DECLARACIÓN JURADA
DE FORMALIZACION DE CONTRATO
BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la Resolución N°3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION" en referencia al contrato N°33/2022, ID N°414.006, suscripto con Ing. Ignacio Edwards Construcciones, con RUC N° 1539157-4

En este contexto el Art. 3° de la referida Resolución señala cuanto sigue:
"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N°2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones formula en carácter de declaración jurada lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la disposición señalada la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79 de la Ley 2051/03 debido a que la comuna municipal ha realizado los procesos licitatorios de manera a cumplir con las solicitudes de reparación de aulas de la Escuela Básica N°6.114 Santa Librada y de la Escuela Básica N°2.132 Don Salvador Guanes, que se encontraban en estado deteriorado, constituyendo un peligro para los miembros de dichas instituciones.
Cabe mencionar que las condiciones en las que se encontraban las aulas no eran las apropiadas para el desarrollo de las actividades escolares, motivo por el cual se precisa la reparación de las mencionadas aulas.
A través de Resolución N°101/22 Se declara Emergencia Distrital Educativa en toda la ciudad de Itauguá, por las condiciones en las que se encuentran las infraestructuras y mobiliarios de las Instituciones Educativas, motivo por el cual se procede al proceso licitatorio mencionado

Lo expuesto hasta aquí valida la urgencia para la suscripción del contrato sin haber transcurrido el plazo previsto en la normativa, pues existen condicionantes de urgencia.

Atentamente.

C.P. Olga Franco
Dirección Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itauguá

RESOLUCIÓN Nº 101/2022.-

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA DISTRITAL EDUCATIVA, EN TODA LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INFRAESTRUCTURAS y MOBILIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ----------

VISTA:

La Minuta Verbal presentada por el Concejal Emilio David Roa Martínez, donde solicita que se declare en Emergencia Distrital Educativa, por las condiciones en que se encuentran las Infraestructuras de las Instituciones Educativas.----------

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de brindar asistencia a las Instituciones Educativas de la ciudad, afectadas por el mal estado en que se encuentra la Infraestructura.----------

Que, la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Artículo 12º de Funciones Municipales 8. En materia de educación, cultura y deporte en su Inc. d. establece "la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general".----------

Por tanto, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo por unanimidad de sus miembros presentes.----------

ES COPIA FIEL
Abog. Juan V. Martínez Gómez
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

RESUELVE:

ART. 1º- Declarar EMERGENCIA DISTRITAL EDUCATIVA, en toda la ciudad de Itauguá, para Reparación de la Infraestructura de las Instituciones Educativas, Provisión y Reparación de Mobiliarios según necesidad.----------

ART. 2º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA Nº 019).-

JUNTA MUNICIPAL DE ITAUGUÁ SECRETARÍA

JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN
Secretario Jta. Municipal

ITAUGUÁ PRESIDENCIA

VÍCTOR SÁNCHEZ
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 5 de abril de 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

SECRETARIA • MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ •

Abg. José Luis Martínez Gómez
Secretario General Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL • MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ •

Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 147.
FECHA: 20/04/22. HORA: 13:00.
RECIBIDO POR:
ACLARACIÓN: Lindes Toledo.

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

Itauguá, 03 de diciembre del 2022

Abg. Pablo Seitz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicar que la Municipalidad de Itauguá ha procedido a la firma del contrato amparándose en la excepción prevista en el artículo n° 81 del Decreto n° 2992/2019: *Formalización del contrato: La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.* ***Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor***.

La comuna municipal ha realizado los procesos licitatorios de manera a cumplir con las solicitudes de reparación de aulas de la Escuela Básica N°6.114 Santa Librada y de la Escuela Básica N°2.132 Don Salvador Guanes, que se encontraban en estado deteriorado, constituyendo un peligro para los miembros de dichas instituciones.

Cabe mencionar que las condiciones en las que se encontraban las aulas no eran las apropiadas para el desarrollo de las actividades escolares, motivo por el cual se precisa la reparación de las mencionadas aulas.

A través de Resolución N°101/22 Se declara Emergencia Distrital Educativa en toda la ciudad de Itauguá, por las condiciones en las que se encuentran las infraestructuras y mobiliarios de las Instituciones Educativas, motivo por el cual se procede al proceso licitatorio mencionado.

Lo expuesto hasta aquí valida la urgencia para la suscripción del contrato sin haber transcurrido el plazo previsto en la normativa, pues existen condicionantes de urgencia.

Agradeciendo la colaboración de siempre, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

CP Olga Franco
Dirección Operativa de Contrataciones